



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00906582-NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIO EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00906582-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 2890 y el Convenio Colectivo de Trabajo que nuclea a los trabajadores del Consejo Provincial de Educación, regulan los derechos y deberes del personal Convencionado, ponderando así la carrera administrativa y el ascenso de crecimiento vertical mediante el régimen de concursos para este organismo;

Que el Título II, Capítulo 1, Incisos 1.1, 1.2, 1.3 del citado Convenio, prevé el régimen de ingresos, requisitos, y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, constituye la herramienta más eficaz y transparente para la selección del Recurso Humano con el perfil necesario para la cobertura de cargos dentro de este organismo;

Que es competencia de la Comisión de Evaluación de Concursos, verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del presente, como así también, supervisar el proceso de selección, dictaminar, analizar y evaluar los atributos de cada postulante a fin de efectuar la respectiva elección de personal;

Que por Resolución N° 2134/2007 se fijó la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Jardín de Infantes N° 2 en ocho (8) cargos;

Que se fijaron las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio de la Escuela Primaria N° 112 en diez (10) cargos por Resolución N° 0565/2019; y por Resolución N° 2136/2007 de las Escuelas Primarias N° 344 en diez (10) cargos, N° 86 en seis (6) cargos, N° 89 en doce (12) cargos, N° 179 en diez (10) cargos y N° 117 en cuatro (4) cargos;

Que se fijaron las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio por Resolución N° 0271/2021 del Centro de Formación Profesional N° 19 en nueve (9) cargos; por Resolución N° 2133/2007 del Centro Provincial

de Enseñanza Media N° 3 en veinte (20) cargos; y por Resolución N° 0080/2021 del Nucleamiento Educativo N° 6 en ocho (8) cargos;

Que mediante Resolución N° 2147/2007 se fijó la planta funcional de Auxiliares de Servicio de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8 en veintitrés (23) cargos, que fuera refrendada por la Resolución N° 1262/2021;

Que se crearon cargos de Auxiliar de Servicio por Resolución N° 0161/2022 en el Anexo de San Martín de los Andes de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 12, cuatro (4); por Resolución N° 0909/2021 en el Anexo de Colipilli Arriba del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 30, dos (2); por Resolución N° 0515/2022 en el Jardín de Infantes N° 27, dos (2); por Resolución N° 0446/2022 en el Jardín de Infantes N° 69, cinco (5); por Resolución N° 0130/2021 en el Anexo de Laguna Auquinco de la Escuela para Adultos N° 4, uno (1);

Que el Título IV, Capítulo 2, Inciso 2.5 del Convenio Colectivo sectorial, establece la fijación de la Plantas Funcionales Escolares conforme a las Resoluciones aprobadas oportunamente por el Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias en relación al personal Auxiliar de Servicios, previendo su modificación y adecuación conforme al mejor funcionamiento de las unidades educativas; no pudiendo ser estas inferiores a las existentes al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo;

Que la Comisión de Evaluación de Concursos, por Actas N° 42/2022, N° 43/2022, N° 44/2022, convalida las designaciones del personal detallado en la presente norma;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Título II, Capítulo 2, Inciso 2.1 del Convenio Colectivo de Trabajo, el postulante que haya aprobado el Concurso de Ingreso será designado con carácter provisorio por el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses;

Que vencido el período de prueba, la autoridad competente deberá ratificar la designación efectuada, mediante acto administrativo expreso y previa evaluación de desempeño favorable;

Que mediante Resolución N° 0741/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la designación, en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en los cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2890, al personal que se nombra en el documento IF-2022-01118010-NEU-DESP#CED;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0741/2022.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio por el período de prueba, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en los cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 del Escalafón Único, Funcional y Móvil, Título III del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2890, al personal que se nombra en el documento **IF-2022-01118010-NEU-DESP#CED** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que será responsabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, previo a dar el alta al personal designado, corroborar que los mismos cuenten con la documentación correspondiente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.01/03/04/05/07/08/09/10/ 13; PRG.031; SUBP.001/002/004/007; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/02/04/07; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.